

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Tuído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:	
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica:	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

Fecha

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Nombre del Juez o Jueza

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.

20220403607924

Control ID:

20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de HUMACAO
Sala Municipal de HUMACAO

PRIN:

ID Cargo: 912988

DENUNCIA

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Caso Núm: HU2022CR00602-2

Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac:	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***.**
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989) <input checked="" type="checkbox"/> Grave Grado <u>DELITO GRAVE</u> <input type="checkbox"/> M/G				
Cometido en HUMACAO				
Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ALLÁ PARA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPÓSITO, Y CRIMINALMENTE EMPLEÓ FUERZA FÍSICA EN LA PERSONA DE JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCREÓ 2 HIJOS, PARA CAUSARLE DAÑO FÍSICO A SU PERSONA. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO MIENTRAS DISCUTÍA CON LA AQUÍ PERJUDICADA EN LA RESIDENCIA QUE COMPARTÍAN, LA COGIÓ POR EL CUELLO, APRETÁNDOLA, ASFIXIÁNDOLA.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ANGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS: 18451	Fiscal Solicita <input type="checkbox"/>		Radicación en Ausencia <input type="checkbox"/>	Imposición de Fianza <input type="checkbox"/>
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa: 34808	Fiscal Solicita <input type="checkbox"/>		Propio Conocimiento <input type="checkbox"/>	Información o Creencia <input type="checkbox"/>
FDO.	FIRMA Y VIOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en HUMACAO, PUERTO RICO, el día 14 DE OCTUBRE DE 2022				
		H088	/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el	<input type="checkbox"/> Vista Preliminar		<input type="checkbox"/> Lectura de Acusación <input type="checkbox"/> Juicio en su fondo	
Sala de	Conferencia Vista Preliminar señalada para el			

Nº	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	P	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:		X					
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
Do no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se imponen las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o siquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.

20220403607924

Control ID:

20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de HUMACAO
Sala Municipal de HUMACAO

PRIN:

ID Cargo: 912989

DENUNCIA

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Caso Núm: HU2022CR00602-3

Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac:	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***-***
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989) <input checked="" type="checkbox"/> Grave Grado <u>DELITO GRAVE</u> <input type="checkbox"/> M/G				
Cometido en HUMACAO				
Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ALLÁ PARA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2019 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPÓSITO, Y CRIMINALMENTE EMPLEÓ FUERZA FÍSICA EN LA PERSONA DE JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYPUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCRBÓ 2 HIJOS, PARA CAUSARLE DAÑO FÍSICO A SU PERSONA. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO GOLPEÓ A LA AQUÍ PERJUDICADA EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO Y LE OCASIONÓ LACERACIONES A UNA OREJA.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ÁNGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS: 18451	ASO Biscal solicita: <input type="checkbox"/>		Radicación en Ausencia <input type="checkbox"/>	Imposición de Fianza <input type="checkbox"/>
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa: 34808	<input type="checkbox"/>		Propio Conocimiento <input type="checkbox"/>	Información o Creencia <input type="checkbox"/>
FDO.	FIRMA DE DENUNCIANTE: MOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO, SAN JUAN, PUERTO RICO.			Dirección
Firma del (de la) Denunciante		Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en HUMACAO hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022		# CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ		
Vista señalada para el		<input type="checkbox"/> Preliminar <input type="checkbox"/> Lectura de Acusación <input type="checkbox"/> Juicio en su fondo		
Sala de		Conferencia Vista Preliminar señalada para el		

N G M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
				Conocimiento Propio		Información o Creencia	
				BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:		X				
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:						

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Porciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral	
<input type="checkbox"/> Se aparece que de haber sido debidamente citado(n) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se aparece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.	
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.	

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.
 20220403607924
 Control ID:
 20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Tribunal de Primera Instancia
 Centro Judicial de HUMACAO
 Sala Municipal de HUMACAO

PRIN:
 ID Cargo: 912990

DENUNCIA

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022 Caso Núm: HU2022CR00602-4 Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac:	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***-**
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 54 ART. 3.2.I GRAVE (1989)		<input checked="" type="checkbox"/> Grave Grado	<input type="checkbox"/> DELITO GRAVE <input type="checkbox"/> M/G
Cometido en	HUMACAO			
Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:				
<p>EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ALLÁ PARA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPÓSITO, Y CRIMINALMENTE EMPLEÓ FUERZA FÍSICA EN LA PERSONA DE JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCREÓ 2 HIJOS, PARA CAUSARLE DAÑO FÍSICO A SU PERSONA, ESTANDO LA PERJUDICADA EMBARAZADA. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO LE DIO UNA BOFETADA A LA AQUÍ PERJUDICADA, ESTO A SABIENDAS DE QUE ESTABA EMBARAZADA.</p>				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ÁNGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS:	18451		Fiscal solicita:	<input type="checkbox"/> Radicación en Ausencia <input type="checkbox"/> Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa:	34808		<input type="checkbox"/> Propio Conocimiento	<input type="checkbox"/> Información o Creencia
FDO.	FOLIO 101 VIOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	JURADA Y SUSCRITA ANTE MÍ EN HUMACAO, P.R. hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022		Dirección:	Cargo - Ocupación
			/s/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el	<input type="checkbox"/> Vista Preliminar		<input type="checkbox"/> Lectura de Acusación	<input type="checkbox"/> Juicio en su fondo
Sala de	Conferencia Vista Preliminar señalada para el			

N O M B R E	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:			X				
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$10,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<p><input type="checkbox"/> Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para Juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.</p> <p>De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.</p>		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión electrónica: GPS ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:		
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segunda	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.2.I GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

No estuvo presente Estuvo presente el(la) fiscal MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
 Traído(a) sin Orden de Arresto Advertencias legales por el tribunal: Le fueron hechas Renunció.
 Compareció por Citación Estuvo acompañado(a) por CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
 Fue Citado(a) y no compareció Abogado(a) Familiar Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

No se Determinó Causa So archivó _____
 Se Determinó Causa Probable Se ordenó el Arresto Citación _____ Se fijó Fianza de \$10,000.00
 Por ciento Fianza _____ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
 Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____
 Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.
 Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.
 De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
 Supervisión electrónica: GPS ELECTRONICO Supervisión PSAJ: _____

15 DE OCTUBRE DE 2022

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.2.I GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input checked="" type="checkbox"/> Se archivó	MINISTERIO PÚBLICO DESISTE
<input type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Por ciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input type="checkbox"/> Se fijó Fianza de
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input type="checkbox"/> Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
<p>De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.</p>		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica: _____ <input type="checkbox"/> Supervisión PSAJ: _____		
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	// CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	<u>MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN</u>
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	<u>CARLOS M APONTE NIEVES</u> Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de <u>\$20,000.00</u>
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en descasto, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica:	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:	
<u>15 DE OCTUBRE DE 2022</u>	<u>CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ</u>	<u>/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ</u>
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.

20220403607924

Control ID:

20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de HUMACAO
Sala Municipal de HUMACAO

DENUNCIA

PRIN:

ID Cargo: 912996

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Caso Núm: HU2022CR00602-8

Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***.##
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code

Lic Cond #: _____ Rasgos: _____

Por el Delito de LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989) Grave Grado DELITO GRAVE M/G

Cometido en HUMACAO

Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ALLÁ PARA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPÓSITO, Y CRIMINALMENTE AMENAZÓ A JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCREÓ 2 HIJOS. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO LE ENVIÓ UN MENSAJE DE TEXTO DICIÉNDOLE QUE LA GUAGUA ESTABA LINDA PA' PRENDERLA, SINTIENDO TEMOR LA PERJUDICADA POR SU SEGURIDAD.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ÁNGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS: 18451	Fiscal solicita:	<input type="checkbox"/> Radicación en Ausencia	<input type="checkbox"/> Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa: 34808		<input type="checkbox"/> Propio Conocimiento	<input type="checkbox"/> Información o Creencia	
PDO.	TRIBUNAL DE VIOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en HUMACAO, PR hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022			/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el	<input type="checkbox"/> Vista Preliminar	<input type="checkbox"/> Lectura de Acusación	<input type="checkbox"/> Juicio en su fondo	
Sala de	Conferencia Vista Preliminar señalada para el			

N O M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	Examen de los Testigos			
				Conocimiento Propio		Información o Creencia	
				BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:		X				
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:						

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Comparció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no comparció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Por ciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral	
<input type="checkbox"/> Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.	
Do no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.	

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M. APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porción Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
Do no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica:	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:	
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	// CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Comparció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M. APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no comparció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> So archivó
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$10,000.00
<input type="checkbox"/> Porciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral	
<input type="checkbox"/> Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Prejuzgada (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.	
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.	

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión electrónica: GPS ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

Fecha

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Nombre del Juez o Jueza

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.2.A. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$10,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras duro la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión electrónica:	GPS ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> So archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto	<input type="checkbox"/> Citación
<input type="checkbox"/> Porciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	<input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$10,000.00
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se aperebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se aperebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión electrónica: GPS ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	CÓSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 168 ART. 6.09 GRAVE (2019)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal : MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal: <input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por CARLOS M. AFONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$10,000.00	
<input type="checkbox"/> Porciento Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se apercebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o quirúrgico, entrega de documentos personales y otros:		
<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión electrónica: GPS ELECTRONICO	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:	
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 168 ART. 6.14.A GRAVE (2019)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.
 20220403607924
 Control ID:
 20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Tribunal de Primera Instancia
 Centro Judicial de HUMACAO
 Sala Municipal de HUMACAO

PRIN:
 ID Cargo: 913002

DENUNCIA

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022 Caso Núm: HU2022CR00602-14 Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac:	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***_**
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)		<input checked="" type="checkbox"/> Grave Grado	<input type="checkbox"/> DELITO GRAVE <input type="checkbox"/> M/G
Cometido en	HUMACAO			
Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ALLÁ PARA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2022 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPÓSITO, Y CRIMINALMENTE AMENAZÓ A JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCREÓ 2 HIJOS. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO LE ENVIÓ UNA FOTO DE UN ARMA DE FUEGO Y UN MENSAJE DE TEXTO DICIÉNDOLE QUE LE IBA A MANDAR A ROMPER LA TIENDA, SINTIENDO TEMOR LA PERJUDICADA POR SU SEGURIDAD.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ÁNGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS: 18451	Fiscal solicita:		<input type="checkbox"/> Radicación en Ausencia	<input type="checkbox"/> Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa: 34808	FDO.		<input type="checkbox"/> Propio Conocimiento	<input type="checkbox"/> Información o Creencia
Firma del (de la) Denunciante	DIRECCION VIOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO, SAN JUAN, PUERTO RICO.		Dirección	Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en HUMACAO, PR, hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022			// CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el	<input checked="" type="checkbox"/> Vista Preliminar <input type="checkbox"/> Lectura de Acusación <input type="checkbox"/> Juicio en su fondo			
Sala de	Conferencia Vista Preliminar señalada para el			

Nº	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N S U R A	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:			X				
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

No estuvo presente Estuvo presente el(la) fiscal MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
 Traído(a) sin Orden de Arresto Advertencias legales por el tribunal: Le fueron hechas Renunció
 Compareció por Citación Estuvo acompañado(a) por CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
 Fue Citado(a) y no compareció Abogado(a) Familiar Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

No se Determinó Causa Se archivó _____
 Se Determinó Causa Probable Se ordenó el Arresto Citación _____ Se fijó Fianza de \$10,000.00
 Porcentaje Fianza _____ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
 Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____
 Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.
 Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.
 Do no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
 Supervisión electrónica: GPS ELECTRÓNICO Supervisión PŞAJ: _____

15 DE OCTUBRE DE 2022 CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ // CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
 Fecha Nombre del Juez o Jueza Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.3. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal	MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	<input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por	CARLOS M APONTE NIEVES Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a)	<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó	
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00	
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).	
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
<input type="checkbox"/> Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.		
Condiciones:		
<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica:	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:	
15 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	/s/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.

Querrela Núm.

20220403607924

Control ID:

20220403607924

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de HUMACAO
Sala Municipal de HUMACAO

PRIN:

ID Cargo: 913004

DENUNCIA

Con Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Caso Núm: HU2022CR00602-16

Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JOSE	Segundo FERNANDO	Apellido Paterno COSCULLUELA	Apellido Materno SUARES
Alias:	Fecha Nac:	Lugar: PR	Sexo: M	SS #: ***.**
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)		<input checked="" type="checkbox"/> Grave Grado	<input type="checkbox"/> DELITO GRAVE <input type="checkbox"/> M/G
Cometido en	HUMACAO			
Fecha de los hechos el 2016 HASTA EL 2021 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JOSE FERNANDO COSCULLUELA SUAREZ, ENTRE EL 18 Y 19 DE ABRIL DE 2022 Y EN HUMACAO; PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, ILEGAL, VOLUNTARIA, A PROPOSITO, Y CRIMINALMENTE EMPLEÓ FUERZA FÍSICA EN LA PERSONA DE JENNIFER FUNGENZI JAQUEZ, QUIEN FUE SU CÓNYUGE POR APROXIMADAMENTE 7 AÑOS Y CON QUIEN PROCREÓ 2 HIJOS, PARA CAUSARLE DAÑO FÍSICO A SU PERSONA. CONSISTENTE EN QUE EL AQUÍ IMPUTADO MIENTRAS DISCUTÍA CON LA AQUÍ PERJUDICADA EN LA RESIDENCIA DE ÉSTA, LA COGIÓ POR EL CUELLO AHORCÁNDOLA Y LA AGARRÓ POR EL PELO.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre MIGUEL	Segundo Nombre ÁNGEL	Apellido Paterno HORNERO	Apellido Materno COLÓN
No. TS: 18451	Fiscal solicita:		<input type="checkbox"/> Radicación en Ausencia	<input type="checkbox"/> Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre HERIBERTO	Segundo Nombre	Apellido Paterno RIVERA	Apellido Materno MEDINA
No. Placa: 34808	FDO.		<input type="checkbox"/> Propio Conocimiento	<input type="checkbox"/> Información o Creencia
Firma del (de la) Denunciante:	DIRECCION VIOLENCIA DOMESTICA, CIC, HUMACAO. SAN JUAN, PUERTO RICO.		Dirección	Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en HUMACAO, P.R. hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a) / CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ	
Vista señalada para el	<input checked="" type="checkbox"/> Vista Preliminar <input type="checkbox"/> Lectura de Acusación <input type="checkbox"/> Juicio en su fondo			
Sala de	Conferencia Vista Preliminar señalada para el			

N O M B R E	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	Examen de los Testigos			
			Conocimiento Propio		Información o Creencia	
			BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: HERIBERTO RIVERA MEDINA Dirección: Email:		X			
2	Nombre: JENNIFER FUNGENZI Dirección: Email:					

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

<input type="checkbox"/> No estuvo presente	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo presente el(la) fiscal <u>MIGUEL ÁNGEL HORNERO COLÓN</u>
<input checked="" type="checkbox"/> Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal: <input checked="" type="checkbox"/> Le fueron hechas <input type="checkbox"/> Renunció
<input type="checkbox"/> Compareció por Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Estuvo acompañado(a) por <u>CARLOS M APONTE NIEVES</u> Núm. TS: 9357
<input type="checkbox"/> Fue Citado(a) y no compareció	<input checked="" type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

<input type="checkbox"/> No se Determinó Causa	<input type="checkbox"/> Se archivó
<input checked="" type="checkbox"/> Se Determinó Causa Probable	<input type="checkbox"/> Se ordenó el Arresto <input type="checkbox"/> Citación <input checked="" type="checkbox"/> Se fijó Fianza de \$20,000.00
<input type="checkbox"/> Porcentaje Fianza	<input checked="" type="checkbox"/> Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
<input type="checkbox"/> Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral	
<input type="checkbox"/> Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[o]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.	
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.	

Condiciones:

<input type="checkbox"/> Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
<input type="checkbox"/> Supervisión electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> Supervisión PSAJ:

15 DE OCTUBRE DE 2022

Fecha

CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Nombre del Juez o Jueza

/ CARLOS JAVIER CAPÓ HERNÁNDEZ

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JOSE	FERNANDO	COSCULLUELA	SUARES
Delito	LEY 54 ART. 3.1. GRAVE (1989)			

Observaciones del Juez: LA DEFENSA SE ALLANÓ A UNA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO. GRABACIÓN EN TURNO 12:14AM - 12:37AM.